

	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		CONTRATO N°. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. ISDGV / LIC. HCCR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
(GASOLINA CÓDIGO) PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

CONTRATO N°. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de prestación del servicio de suministro de combustible (gasolina código) para los vehículos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral **Tercer Anillo, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Pablo González Valdés**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 30 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como en los artículos 4º párrafos tercero, quinto y séptimo y 12º fracción II inciso h) del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en la ejecución, validación y comprobación del gasto, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública, derivado del Convenio FASP, siempre y cuando dicho instrumento jurídico y administrativo se derive y se ajuste al Presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Así mismo, le son delegadas a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno las facultades contenidas en el artículo 30 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento

 Aguascalientes Gento de trabajo y soluciones El Gigante de México CONVENIO DE TRABAJO 2023-2025	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

Interior de la Secretaría General de Gobierno; respecto de los recursos derivados del Convenio FASP; sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente a la persona titular de la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, representado por el Lic. Mauricio de la Serna Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de suministro de combustible (gasolina código) para los vehículos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **585/2024** emitida en el SIFF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina código) para los vehículos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
5. En fecha 14 de agosto del 2024, se concluyó el primer procedimiento de **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-040-2024** donde se recibieron dos cotizaciones las cuales fueron insolventes, toda vez que excedían el presupuesto autorizado, por consiguiente, se declaró desierto; lo anterior en términos de los artículos 18 fracción IX, 19 fracción I y 20 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción IV, 43, 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 16 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de agosto del 2024, se da inicio al procedimiento de **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-042-2024**, solicitando cotización a los proveedores autorizados y vigentes en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
7. Previo análisis de lo establecido por los artículos 18 fracción IX y 19 fracción I del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, “**La SAE**” procedió a realizar la **Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-042-2024** en fecha 26 de agosto del 2024, de la **partida única número 1 (uno), con una subpartida con “El Prestador de Servicios”**, por un importe total de **\$186,937.60 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, impuestos correspondientes incluidos.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante, “**La Ley**” se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha fecha 01 de agosto de 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **585/2024**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de “**El Prestador de Servicios**”, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número **17,124**, libro **393**, de fecha 06 de febrero del 2004, otorgada ante la fe pública del **Lic. Roberto Garzón Jiménez**, Notario Público número **242**, del entonces Distrito Federal, actualmente

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
			CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB
			LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 24 de mayo de 2004.

- 2.2. El **C. Juan Pablo González Valdés** cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos de este instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de Apoderado Legal, con poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, lo anterior como se desprende de la escritura número **12,032**, volumen **DXV**, de fecha 06 de diciembre del 2023, otorgada ante la fe pública del **Maestro en Derecho Roberto José Arellano Crespo**, Notario Público número **62** en ejercicio del Estado de Aguascalientes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Aguascalientes en fecha 11 de diciembre del 2023, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **GNVLJN81052401H601**.
- 2.3. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR00638**.
- 2.4. La actividad económica según obra en su constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria lo es: Comercio al por menor de gasolina y diésel.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Guadalupe González número 1102, Colonia Parque Industrial Tecnopolis Pocitos, C.P. 20328, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos 449 918 96 46 y 449 150 56 18, así como la cuenta de correo electrónico administracion@terceranillo.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TAN040213NE3** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **A0178872105**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			C

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente instrumento legal es la **contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina código) para los vehículos oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 416/24, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, en el apartado de **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 416/24, así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se adjuntan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$161,760.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$25,177.60 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar por la cantidad de **\$186,937.60 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR
C			

de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
“El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar la prestación de “**Los Servicios**” a partir del siguiente día natural de la fecha de adjudicación y hasta el día 31 de diciembre del 2024; así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a proporcionar “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**El Ente Requirente**” y apegándose a lo establecido en el **pedido de compra número 416/24 así como en la oferta técnica y económica de “El Prestador de Servicios”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

“**Los Servicios**” deberán prestarse conforme a las condiciones específicas que se encuentran descritas en los **ANEXOS** del presente instrumento legal. “**El Ente Requirente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

“**El Prestador de Servicios**” presentará los siguientes entregables:

- a) Reporte de consumo mensual vía digital en disco CD los primeros 05 días naturales de cada mes. El mes de diciembre se realizará conforme al cierre del ejercicio presupuestal 2024.
- b) 3 tarjetas con código de barras al siguiente día natural de la fecha de adjudicación.

Los entregables deberán presentarse en las oficinas del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, ubicadas en calle Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Aguascalientes.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** de “**El Ente Requirente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público, será responsable de verificar, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO N°. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR			

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” de manera mensual conforme al consumo, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a “**El Prestador de Servicios**” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal del 2024 y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto del Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2024 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante la vigencia del contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, queda obligado a reponerlos en 01 día natural a partir de la notificación

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO N°. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR			

a “**El Prestador de Servicios**” vía telefónica o correo electrónico sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.

Asimismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir “**El Prestador de Servicios**” que afecte al presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con el personal especializado para la prestación de “**Los Servicios**” requeridos, a fin de garantizar que objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requeridas para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requerente**” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2024	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “Las Partes” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. “El Prestador de Servicios” asume la responsabilidad y se obliga a defender y sacar a salvo a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados, o aún no pagados y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente”, podrá acordar el incremento en “Los Servicios” contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requerente” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			
CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR			

establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso B) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“El Ente Requerente”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		<p>CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**” prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la cantidad de “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no entregue y no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la correcta prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago que “**El Prestador de Servicios**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda, o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> CONFIANZA DEL PUEBLO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>		<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR</p>

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requerente**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requerente**” no autorizará ampliaciones al plazo de la prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el dia 27 de agosto del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Prestador de Servicios**”

C. JUAN PABLO GONZÁLEZ VALDÉS,
APODERADO LEGAL DE
TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> Gobierno del Estado 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.			CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR

Testigos

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HÉRNANDEZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE
ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PRESTADOR DE SERVICIOS: TERCER ANILLO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		CONTRATO No. PS-062/2024-DIRECTA-SEGGOB LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. HCCR	

ANEXOS

**SIN
TEXTO**

✓

C

✓

✓

✓

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR: PR00638 TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: 11050023

RECCIÓN:

AV. GUADALUPE GONZALEZ #1102, PARQUE INDUSTRIAL TECNOPOLIS POCITOS, AGUASCALIENTES AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20326

TÉLEFONO: 4499189646 / 4491505618

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

TIPO COMpra: Adjudicación Directa

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

AD

HOJA: 1/3

NUMERO DE PEDIDO	416/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	127
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024

FECHA ADJUDICACIÓN: 26/08/2024

No.	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	8,000.00	LITRO	26101	26101016 GASOLINA Y DIÉSEL GASOLINA Y DIÉSEL: GASOLINA	19.67	\$161,760.00

SUMINISTRO DE GASOLINA, TIPO MAGNA, 87 OCTANOS, MÍNIMO, MARCA PEMEX, PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

PERÍODO DE ENTREGA:

A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, CON DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 2 ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

GARANTÍA: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

FORMA DE PAGO: 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE MANERA MENSUAL CONFORME AL CONSUMO, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

ENTREGABLES A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:
 - REPORTE DE CONSUMO MENSUAL VÍA DIGITAL EN DISCO CD LOS PRIMEROS 5 DIAS NATURALES DE CADA MES, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARA CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

- 3 TARJETAS CON CÓDIGO DE BARRAS AL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR :	PRO0688 TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.		
AVE COMPUESTA:	110500023		
RECCIÓN :	AV. GUADALUPE GONZALEZ #1102, PARQUE INDUSTRIAL TECNOPOLIS POCITOS, AGUASCALIENTES, MEXICO C.P. 20328		
TÉLEFONO :	4499169646 / 4491505618		
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DIAS NATURALES		
PO COMPRA:	Adjudicación Directa	TIPO DE RECURSO:	GA
REQUISICIÓN :	06 SEGGOB. SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO 0601 DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO 060106 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ. SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN FUNCIONES.		
BSERVACIONES:	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NO. ADTC-042-2024. EN FECHA 26/08/2024. EL CUAL CONSIGUE DEL PROCEDIMIENTO DESERTO NO. ADTC-040-2024.		

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PRECIO	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HOJA:
TOTAL CON LETRA: CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.		161,760.00	2/3	
		SUBTOTAL	25,177.60	
		IVA	\$166,937.60	
		TOTAL		
REQUISICIÓN :	LUGAR DE RECEPCIÓN: SECRETAUDIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN CALLE LOS CONDOS #105, FRACCIONAMIENTO AGUASCALIENTES, ASES. LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO.			
RESPONSABLE DE RECEPCIÓN:	TELÉFONO: 4499700059/4058			
BSERVACIONES:	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR TABLA COMPARATIVA NO. ADTC-042-2024. EN FECHA 26/08/2024. EL CUAL CONSIGUE DEL PROCEDIMIENTO DESERTO NO. ADTC-040-2024.			

ENABORO	REVISÓ	AUTORIZÓ
	LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS
DATOS DE FACTURACION		

SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SF011030DU4. Av. Convención OTE, 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	416/24
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	127
FECHA LIMITE ENTREGA	31/12/2024
FECHA ADJUDICACIÓN	26/08/2024

**RECEIVED
INVESTIGACIONES
FAX:**

JOVEEBOR: PRD0658 TERCER ANILLO, S.A. DE C.V.
AVE COMPUESTA: 11050023
DIRECCIÓN: AV. GUADALUPE GONZALEZ #1102, PARQ.
TÉLEFONO: 4499189646 / 4491505618
INDICACIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURAL
COMPAÑIA: Adjudicación Directa
TIPO DE RECIBIMIENTO:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	SERGIO ALEJANDRO FELIX VALDES	PROCESO DE ADJUDICACIÓN:	AD	HORA:	3:13
USUARIO SIIIF:	LICITACIONES	FECHA DEL LCONCURSO:	26/06/2024		

V. DIRECCIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBE:
José Miguel González Valdés

a / Hora de recepción:
26108124 15:40
ñicación:

17

Entidad Requintante:	MINISTERIO DE GOBIERNO
Jefe Requisición:	JUAN VIDAL VISCENCIO
a / Hora de recepción:	
dad Requista:	
dad recibida:	
bienes cumplen cabalmente las especificaciones y características solicitadas?:	

SI
NO Motivo:

AURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ, SECRETARIO EXECUTIVO DEL SISTEMA
AL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES O QUIEN LO SUSTITUYA EN FUNCIONES.

El Ejecutor o su Representante Legal

Ceo

C

✓



8^m

✓

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR TABLA COMPARATIVA NÚMERO ADTC-042-2024
PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DE GASOLINA, REQUERIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ANEXO A
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 21 de Agosto del 2024.
Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-042-2024.

PARTIDA	SUBPARTIDAS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO
1	1	8,000	LITRO	<p>GASOLINA Y DIÉSEL: GASOLINA Y DIÉSEL: GASOLINA</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA TIPO MAGNA O SIMILAR 87 OCTANOS MÍNIMO, MARCA PEMEX O SIMILAR, PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>PERÍODO DE ENTREGA: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CON DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 2 ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA: EL PROVEEDOR DEBERÁ</p>	<p>GASOLINA Y DIÉSEL: GASOLINA Y DIÉSEL: GASOLINA</p> <p>SUMINISTRO DE GASOLINA TIPO MAGNA 87 OCTANOS MÍNIMO, MARCA PEMEX, PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>PERÍODO DE ENTREGA: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CON DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 2 ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA: EL PROVEEDOR DEBERÁ</p>

AV. GUADALUPE GONZALEZ N° 1102,
LOS POCITOS
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20328
TEL. (449) 918 9646 WWW.TERCERANILLO.COM.MX

SM ✓

CMT

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR TABLA COMPARATIVA NÚMERO ADTC-042-2024
PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DE GASOLINA, REQUERIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

			<p>GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE MANERA MENSUAL CONFORME AL CONSUMO, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.</p> <p>ENTREGABLES A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPORTE DE CONSUMO MENSUAL VÍA DIGITAL EN DISCO CD LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA MES, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024. - 3 TARJETAS CON CÓDIGO DE BARRAS AL 	<p>GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.</p> <p>FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE MANERA MENSUAL CONFORME AL CONSUMO, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.</p> <p>ENTREGABLES A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> - REPORTE DE CONSUMO MENSUAL VÍA DIGITAL EN DISCO CD LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA MES, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024. - 3 TARJETAS CON CÓDIGO DE BARRAS AL
--	--	--	--	--

CONTRATACIÓN DE GASOLINA, REQUERIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

				SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.	SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.
--	--	--	--	--	--

PARA LA SUBPARTIDA UNICA NUMERO 1 (UNO):

FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE MANERA MENSUAL CONFORME AL CONSUMO, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

GARANTÍA: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TIEMPO DE ENTREGA: 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

PERIODO DE ENTREGA: A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CON DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 2 ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.

ENTREGABLES A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA:

- REPORTE DE CONSUMO MENSUAL VÍA DIGITAL EN DISCO CD LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA MES, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.
- 3 TARJETAS CON CÓDIGO DE BARRAS AL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN

Protesto lo necesario



Firma

Jose Miguel Gonzalez Valdes
Representante Legal de la empresa Tercer Anillo SA de CV



AV. GUADALUPE GONZALEZ N° 1102,
LOS POCITOS
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20328
TEL. (449) 918 9646 WWW.TERCERANILLO.COM.MX



Cris



J

Sin

V



SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR TABLA COMPARATIVA NÚMERO ADTC-042-2024
PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DE GASOLINA, REQUERIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL
SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ANEXO B
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 21 de Agosto del 2024.
Adjudicación Directa por Tabla Comparativa número ADTC-042-2024.

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDA DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN OFERTADOS	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE SUBTOTAL	I.V.A.	I.E.P.S	TOTAL
1	B	8,000	LITRO	GASOLINA Y DIÉSEL: GASOLINA Y DIÉSEL:GASOLINA SUMINISTRO DE GASOLINA TIPO MAGNA 87 OCTANOS MÍNIMO, MARCA PEMEX, PARA EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PERÍODO DE ENTREGA:A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CON DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 2 ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. GARANTÍA: EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. TIEMPO DE REPOSICIÓN: 1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO. FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE MANERA MENSUAL CONFORME AL CONSUMO, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024. ENTREGABLES A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: REPORTE DE CONSUMO MENSUAL VÍA DIGITAL EN DISCO CD LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA MES, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024. 3 TARJETAS CON CÓDIGO DE BARRAS AL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.	\$19.67	\$157,360.00	\$25,177.60	\$4,400.00	\$186,937.60
				GRAN TOTAL	\$157,360.00	\$25,177.60	\$4,400.00	\$186,937.60	

AV. GUADALUPE GONZALEZ N° 1102,
LOS POCITOS
AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20328
TEL. (449) 918 9646 WWW.TERCERANILLO.COM.MX

SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
POR TABLA COMPARATIVA NÚMERO ADTC-042-2024
PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DE GASOLINA, REQUERIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

(CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIENTE PESOS 60/100 M.N.)				
--	--	--	--	--

FORMA DE PAGO:	20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE FACTURA O CFDI, DE MANERA MENSUAL CONFORME AL CONSUMO, EL MES DE DICIEMBRE SE REALIZARÁ CONFORME AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.
LUGAR DE ENTREGA ENTREGABLES Y FACTURA:	ENTREGABLES A LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN Y DE CAPITAL HUMANO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS.
PERÍODO DE ENTREGA:	A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. CON DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LOS CONOS #105, FRACC. OJOCALIENTE INEGI C.P. 20196, AGUASCALIENTES, AGS. EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR AL MENOS CON 2 ESTACIONES DE SERVICIO DENTRO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
TIEMPO DE REPOSICIÓN:	1 DÍA NATURAL A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO.
GARANTÍA:	EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:	45 DÍAS NATURALES

NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., gran total, y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el PROVEEDOR en el precio unitario, subtotal, I.V.A., y gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
4. Favor de respetar los formatos establecidos.

Protesto lo necesario

Firma

Jose Miguel Gonzalez Valdes
Representante Legal de la empresa Tercer Anillo SA de CV

